



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00416-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante reiteró la solicitud de seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud elevada por la parte ejecutante, esta célula judicial advierte que el extremo activo deberá atenerse a lo resuelto en el proveído de fecha 10 de abril de 2023, teniendo en cuenta que no existe prueba siquiera sumaria que demuestre que la medida de embargo sobre el vehículo de placas FXX-324, haya sido practicada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco – Bolívar, tal como lo exige el inciso 3° del artículo 468 del C.G. del P.

Por lo tanto, atendiendo que el día 28 de abril de 2023, dicha entidad de tránsito manifestó que: “(...) *me permito informar que la medida de embargo sobre el vehículo de placas FXX324, se encuentra inscrito en nuestra base de datos dando cumplimiento a oficio No. 0609 de Fecha 10/04/2023*”. En atención a ello, se requerirá al interesado, para que aporte el certificado de tradición del automotor, comoquiera que el organismo adujo que: (...) **el mismo queda pendiente de pago de inscripción de embargo**¹.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE la parte ejecutante a lo resuelto en el proveído de fecha 10 de abril de 2023, de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el certificado de tradición del automotor de placas FXX-324, en el que conste que la medida cautelar de embargo decretada por la corporación sobre el mencionado vehículo, haya sido practicada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco – Bolívar.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

¹ Visible en documento denominado: “17RtaTransito.pdf”, que hace parte del expediente digital.

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ad35dd9eee2daa50044e2d72a5b1b60ad7a95e3487af8b7e78f1013d932025**

Documento generado en 05/09/2023 11:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>